

Guatemala, 20 de septiembre de 2021

REF.CCML-EGGS/rjhg-553-2021

Licenciado
Francisco Molina
Secretario de Bienestar Social de la Presidencia
Su despacho

Respetable Señor Secretario:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

De forma respetuosa hago de su conocimiento que el 26 de julio de 2021, la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, presentó el documento **“Informe de Situación de Trata de Personas en Guatemala 2020”**, en cumplimiento a las atribuciones contenidas en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

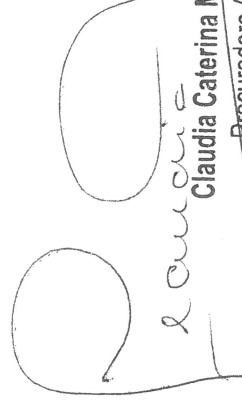
Del citado informe y de la práctica institucional surgieron una serie de recomendaciones para la **Secretaría de Bienestar Social**, con el objeto de fortalecer su compromiso en la atención, y protección de las víctimas de trata de personas; las que se enumeran a continuación:

1. Continuar implementando las medidas establecidas en el protocolo para la atención a casos COVID-19 de la Secretaría de Bienestar Social, en los Programas que albergan NNA víctimas del delito de trata, en el que se promueven medidas de prevención y establecen medidas de rutina y hábitos de higiene aplicable también para el personal que apoya en el cuidado y protección de las víctimas.
2. Los directores de los diferentes programas que albergan víctimas de trata deben contraer el compromiso de abastecer y dotar al personal del albergue y personas albergadas de un kit de higiene, con la finalidad de minimizar cualquier riesgo que pueda afectar la salud; y seguir los lineamientos establecidos en el Protocolo correspondiente en caso de presentarse una víctima con síntomas de COVID-19.
3. Notificar de manera inmediata al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el caso positivo detectado en los Programas especializados en la atención a NNA Víctimas de Trata de Personas, con el objeto de que dicha instancia dicte medidas urgentes para resguardar la vida y la integridad de las niñas y adolescentes, así como al personal que se encuentra a cargo del resguardo y protección de los NNA.
4. Que las autoridades de todos los Programas que albergan a NNA víctimas de trata de personas, doten de insumos indispensables, como alcohol en gel, mascarillas, guantes, caretas, jabón, a todo el personal que trabaja en el cuidado y protección de las NNA.
5. Continuar con las mediciones constantes de temperatura corporal tanto a las niñas, niños y adolescentes albergadas, así como al personal a cargo de los NNA.
6. Que las NA tengan acceso a agua y jabón para el lavado constante de manos y así continuar con las medidas de Higiene y Seguridad para las NA, y personal administrativo de los hogares.
7. Realizar las coordinaciones pertinentes con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para priorizar la vacunación de monitoras, educadoras, trabajadoras sociales y personal administrativo que labora en los hogares que albergan a víctimas de trata.
8. Realizar coordinaciones pertinentes con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Procuraduría General de la Nación, de tal forma que puedan realizarse pruebas diagnósticas de COVID-19 a los NNA que son trasladados mediante resolución judicial o en calidad de huésped, a los diferentes hogares que albergan NNA víctimas de trata, otras organizaciones no gubernamentales que brindan atención y protección a niños, niñas y adolescentes con el objeto de garantizar su vida, salud e integridad, de toda la población albergada.

9. Propiciar talleres constantes de salud mental para los NNA y personal a cargo, para mitigar los daños que está pandemia pueda provocar.
10. Las Trabajadoras Sociales y Psicólogas, que atienden casos en los programas que albergan víctimas de trata, deben realizar las coordinaciones que sean necesarias de forma oportuna para que los NNA víctimas de trata de personas sean reintegradas al recurso familiar idóneo, con el objeto de restituirles su derecho a la familia y estabilidad emocional y familiar, como lo establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en los artículos 18 y 19.
11. Que los programas que brindan atención a NNA víctimas de Trata de Personas, cuenten con un espacio de aislamiento, derivado de la pandemia del COVID-19, en el cual los niños, niñas y adolescentes al momento de ser ingresados sin contar con prueba de COVID-19, puedan cumplir con la cuarentena establecida por las autoridades de Gobierno, el mismo debe contar con las condiciones mínimas para su estadía, haciéndolo un espacio agradable y en el cual se puedan cubrir todas las necesidades básicas.
12. A los programas de atención especializada que ya habilitaron las visitas para los NNA víctimas de trata, se recomienda que se deben tomar las medidas necesarias al ingreso de los familiares y propiciar un espacio en el cual se tenga una distancia adecuada de 1.50 metros, además los visitantes deberán portar mascarilla de forma adecuada y el uso de careta necesario todo el tiempo y el evitar el contacto físico con las víctimas, evitando con esto algún contagio.
13. Continuar con el Proceso de Actualización del Protocolo de Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas, a efecto de que dicho instrumento sea conocido y aprobado por las entidades que forman parte de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas –CIT-, con el objeto de iniciar con la socialización de mismo.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. Para el efecto adjunto un ejemplar del informe mencionado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

